



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/2854

14/01/2020

5108

AUTOR/A: BETORET COLL, Vicente (GP); SÁNCHEZ PÉREZ, César (GP); MONEO DÍEZ, María Sandra (GP); SANTAMARÍA RUIZ, Luis (GP); CLAVELL LÓPEZ, Óscar (GP); MONTESINOS DE MIGUEL, Macarena (GP); ALMODÓBAR BARCELÓ, Agustín (GP); HOYO JULIÁ, Belén (GP); GAMAZO MICÓ, Óscar (GP)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que el artículo 3 de la Constitución Española (CE) establece que “El castellano es la lengua española oficial del Estado. Todos los españoles tienen el deber de conocerla y el derecho a usarla”, y reconoce a continuación que “las demás lenguas españolas serán también oficiales en las respectivas Comunidades Autónomas de acuerdo con sus Estatutos”.

En virtud de esta previsión constitucional, cabe decir que el valenciano es proclamado lengua cooficial junto con el castellano, según establece el artículo sexto del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, aprobado por la Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio: “El idioma valenciano es el oficial en la Comunitat Valenciana, al igual que lo es el castellano, que es el idioma oficial del Estado. Todos tienen derecho a conocerlos y a usarlos y a recibir la enseñanza del, y en, idioma valenciano”; “La Generalitat garantizará el uso normal y oficial de las dos lenguas, y adoptará las medidas necesarias para asegurar su conocimiento” (...).

El Tribunal Constitucional ha reconocido en reiterada jurisprudencia que, en los territorios dotados de un régimen de cooficialidad lingüística, ambas lenguas oficiales son de uso “normal” y producen plenos efectos jurídicos: el uso por los particulares de cualquier lengua oficial tiene plena validez jurídica en las relaciones que mantengan con cualquier poder público radicado en dicho territorio, ya que el derecho de las personas al uso de una lengua oficial es un derecho fundado en la CE y el respectivo Estatuto de Autonomía.

Por lo tanto, de lo expuesto cabe deducir que la ciudadanía tiene plenamente garantizado el derecho a usar cualquiera de las lenguas oficiales de la Comunidad



Valenciana -castellano y valenciano- en sus relaciones con las Administraciones Públicas, tanto estatales como autonómicas y locales.

Madrid, 12 de febrero de 2020